

Santiago, tres de julio de dos mil veintiséis.

Téngase por recibida la pauta de fiscalización levantada con ocasión de la inspección realizada al Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Rancagua, cuyo titular es don Mauricio Astudillo Pizarro, efectuada el catorce de mayo de dos mil veintiséis por el Fiscal Judicial don Álvaro Martínez Alarcón, titular de la Primera Fiscalía Judicial de la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Atendido su mérito, se formulan las siguientes observaciones, con el objeto de que las próximas visitas de inspección se lleven a cabo conforme a lo que se pasa a exponer.

En el capítulo I numeral 3 se deja constancia que las tres contrataciones de personal realizadas en mayo del presente año se ajustan al artículo 479 del Código Orgánico de Tribunales; sin perjuicio de lo cual conviene que, en lo sucesivo, V.S. señale la fecha de cada uno de los contratos.

En cuanto al numeral 1.2 que en la próxima inspección vuelva a verificar si el SEREMI se pronunció sobre el listado de reemplazantes que no se habría confeccionado íntegramente.

A su turno, del examen de los capítulos II numeral 1.9 y III numeral 1.4 no queda claro qué información resta por incluir en el sitio web, a la espera del Reglamento; debiendo V.S. exigir que se incorpore toda la información que indica el artículo 5° bis N° 4 de la Ley del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, excepto los últimos 3 informes de fiscalización (por ser este el primero) y el balance anual (por no haber transcurrido un año).

Por último, esta Fiscalía Judicial comparte las recomendaciones formuladas por V.S.; especialmente aquella dirigida a hacer más comprensible para los usuarios el cálculo de las tarifas cobradas, al menos, en lo que toca a los trámites más frecuentes.

En lo demás, téngase presente.

Comuníquese.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Rol Administrativo 120-NCA-2026

Proveyó Jorge Benito Pizarro Astudillo, Fiscal Judicial de la Corte Suprema.